



320-

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
2020-01-07 11:01:49
20203900002851

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISION DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2, numeral 18 del artículo 5, numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, declara el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ordena el TRASLADO PARA ALEGATOS:**

ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante auto de formulación de cargos con radicado No. 20183200128501 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2018 se formuló pliego de cargos en contra de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VENDEDORES DEL CARIBE con sigla COOMULVEC, identificada con Nit. 900.018.225-4, por reporte extemporáneo correspondiente a los estados financieros con corte a: 30/06/2016 y 31/12/2015 y la no presentación del reporte correspondiente a los estados financieros con corte a: 30/06/2015, 31/12/2016 y 30/06/2017, omisión por la cual presuntamente infringe lo dispuesto en la Circular básica y financiera No 004 de 2008, modificada por la Circular externa 001 del 08 de Febrero del 2016, Circular Externa No 005 del 2011, Circular Externa N° 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de Enero de 2017.

El Investigado se notificó del pliego de cargos por aviso, mediante el radicado 2 20183200262651, el día trece (13) de septiembre de 2019

Surtido el trámite procesal, se recibió escrito de descargos por parte del investigado el día veintiocho (28) de octubre de 2019 con radicado de entrada No. 20194400331432, dentro del término.

“Super-Visión” para la transformación



320-

Página 2 de 3

El investigado no aportó pruebas y no solicitó la práctica de pruebas, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. 2020-01-07 11:01:48

Una vez surtida la etapa probatoria, se informa que en cumplimiento del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se declara cerrada la etapa probatoria del proceso y se da traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos de estimarlo procedente, tal como reza en el artículo 48 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con las facultades legales que le asisten, La Superintendente Delegada Para la Supervisión del Ahorro y La Forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria conforme a lo indicado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: TRASLADAR por el término de diez (10) días hábiles para que durante dicho lapso presente los alegatos de conclusión en caso de considerarlo COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VENDEDORES DEL CARIBE con sigla COOMULVEC, identificada con Nit. 900.018.225-4, representada legalmente por PABLO ALEJANDRO RIVERA identificado con C.C. No. 79.522.077 o quien haga sus veces.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión, al representante legal o persona que haga sus veces de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VENDEDORES DEL CARIBE con sigla COOMULVEC, identificada con Nit. 900.018.225-4, **con** domicilio en la Urbanización Las Mercedes Et. 3 casa 5 D, en la ciudad de Girardot, Cundinamarca o al correo electrónico coomulvec@gmail.com.

“Super-Visión” para la transformación



320-

Página 3 de 3

2020-01-07 11:01:49

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M^a Ximena Sanchez O.

MARIA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
Superintendente Delegada para la Supervisión
del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria (E)

Proyectó: JOSE JAVIER LOPEZ ACUÑA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA
SOLIDARIA

EVIDENCIA DIGITAL

“Super-Visión” para la transformación



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-03-11 08:06:47
No. de Radicado: 20203900064451

Señor

PABLO ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ

Representante legal o quien haga sus veces

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE VENEDORES DEL CARIBE – COOMULVEC

Nit. 900018225-4

URB LAS MERCEDES – ET 3 CASA 5D

Correo electrónico: coomulvec@gmail.com

Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: Oficio de comunicación de auto de cierre de etapa probatoria y traslado para presentar alegatos de conclusión.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente le comunico que, mediante auto con radicado No. 20203900002861 de fecha 7 de enero de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, decretó el cierre de la etapa probatoria y ordenó correrle traslado a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE VENEDORES DEL CARIBE – COOMULVEC**, identificada con **Nit. 900018225-4**, para presentar alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

Cordialmente,

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: Javier Andrés Fernández Sarmiento

Revisó: Olga Liliana Pineda Buitrago

